

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 23 de febrero de 2022.- A despacho de la señora Juez, el presente trámite radicado para reparto el 17 de febrero de 2022, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 292583, y el cual nos fuera trasladado al despacho por medio del correo electrónico. Sírvasse proveer.

Mayra Alejandra Echeverry G.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto No. 437

Referencia: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante: MULTIBIENES LTDA. contabilidad@multibieneslt.com
Apoderada: Dra. JULIANA RODAS BARRAGÁN –
juridico@fianzacrebito.com
Demandado: PABLO ANDRÁS MONTOYA BERMÚDEZ –
pmontoyabermudez@gmail.com
Radicación: 760014003001 **20220013900**

En atención a la anterior constancia secretarial, el Despacho procede a conocer la demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE, formulada por la sociedad **MULTIBIENES LTDA**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **PABLO ANDRÉS MONTOYA BERMÚDEZ**, misma que al tenor del artículo 90 del C.G.P., se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

1. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, indica: “Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. --- En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. --- **Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.**” Como se puede observar dentro de la demanda no se aporta prueba de que el poder otorgado sin autenticación, haya sido remitido a la jurista desde el correo para recibir notificaciones judiciales del demandante, como se indica en la norma en comentario.
2. Sírvasse aportar el certificado de tradición del inmueble objeto de restitución.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Restitución de Inmueble, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

CB

Estado No. 30

24 de febrero de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af2ea3fc4f18cf563d432a9050f6ff92fd0a314eb82c8332e26ddb60a104d652**
Documento generado en 23/02/2022 04:31:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>